



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN DE TUTELA - Radicado No.11001310300320210011700

Por reunir las exigencias formales y dado el rango de la acción formulada, el Juzgado **AVOCA** el conocimiento del presente amparo y, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de tutela presentada por **ENRIQUE OLAYA JAMAICA** en nombre propio, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-**.

SEGUNDO: VINCULAR al trámite de la tutela como terceros con interés legítimo y, acorde a lo relatado en el escrito tutelar, lo divisado en sus anexos como en virtud a la pretendido en la petición que motiva el amparo constitucional, así como para evitar nulidades en el trámite, a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ – SECRETARIA DE GOBIERNO y/o SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL**, al **BANCO NACIONAL DE LISTA DE ELEGIBLES, GERENTE DE CONVOCATORIA 741 DE 2018, JUAN PABLO SIERRA FORERO – GERENTE CONVOCATORIAS 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019, al SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADNO Y CORRESPONDENCIA DE LA CNSC**, a los (las) **FUNCIONARIOS(AS) PROVISIONALES** que desempeñan los cargos de interés ofertados de la **CNSC** y el **DISTRITO CAPITAL** y a **TODAS LAS PERSONAS INSCRITAS** en la *convocatoria nombrada como OPEC 50687del Proceso de Selección 741 de 2018* de la CNSC incluidas aquellas que se presentaron a la misma o se encuentran en lista de elegibles estructura por acto respectivo; para que dentro del término de un (1) día siguiente a la comunicación del presente proveído, rindan informe sobre los hechos, ejerzan su derecho de defensa y contradicción y aporten la documental relacionada con los hechos de la tutela, si así lo consideran, toda vez que podrían verse afectados eventualmente con la decisión que se profiera.

COMISIONÉSE para tales efectos a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA** y a la entidad accionada **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-** para de manera inmediata una vez enterados del presente accionamiento, procedan a notificar a todos los ciudadanos y en especial a quienes se inscribieron o participan en la referida convocatoria, por el medio más expedito y eficaz, y a través de la página web oficial de dicha institución así como en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, Mérito y Oportunidad - SIMO, y así lo acredite ante esta dependencia judicial dentro de un (1) día siguiente a la notificación del presente proveído. Así mismo, **INDÍQUESELES** que las respuestas deben ser remitidas únicamente al correo institucional de éste juzgado.

TERCERO: VINCULAR al presente trámite supralegal a la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN**¹, para que, de considerarlo, rinda informe o concepto sobre los hechos objeto del presente asunto y/u ofrezcan un concepto sobre el tema objeto de análisis constitucional. Por Secretaría comuníquese por medio expedito y eficaz.

¹ Es criterio de vinculación de este Despacho, en todas las actuaciones constitucionales a partir de la pandemia,



CUARTO: REQUERIR a la entidad accionada como a entes aquí vinculados, para que en el término perentorio de un (1) día, contado a partir de la respectiva notificación, en forma explicativa y determinada se pronuncien frente a los hechos objeto del debate constitucional, ejerzan su derecho de contradicción y defensa, haga(n) las manifestaciones que considere(n) pertinentes de cara a los supuestos alegados y, remitan las pruebas que pretendan hacer valer y/o la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto, especialmente sobre (i) la situación actual del derecho de petición radicado por el reclamante; (ii) rindan informe sobre las Resoluciones proferidas en el marco de la Convocatoria antes referida y de forma particular las relacionadas con el cargo para el que participó el accionante; (iii) informe si por los mismos hechos relacionados en el presente accionamiento de manera específica se encuentran en curso o se han adelantado otra acción constitucional y de ser el caso identifique su número de radicación, partes y aporten copias de las mismas de ser el caso; (iv) indiquen como está integrada la planta total o de personal en relación con los cargos de la convocatoria, e identifique cuáles de ellos se encuentran vacantes u ocupados en provisionalidad y de forma definitiva, y demás que consideren relevante para la resolución del asunto.

OFÍCIESE por Secretaría, remítase copia del escrito introductorio para que complementen la respuesta y déjese las constancias de rigor sobre la notificación que ha de surtir a los encartados.

QUINTO: PREVENIR a la entidad accionada y vinculados, que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991 y, que con la contestación, deberá informarse: i) Qué persona dentro de la entidad es la responsable de cumplir con una eventual orden de tutela que beneficie a la actora; ii) El nombre del funcionario superior del responsable de la tutela y iii) En cabeza de quién está asignada la calidad de representante legal, para lo cual deberá allegar en lo posible el certificado de existencia y representación legal respectivo.

SEXTO: NOTIFICAR la presente admisión a las partes, por el medio más expedito. Secretaría proceda de conformidad dejando las constancias de rigor sobre el efectivo enteramiento y, ante la eventualidad de no poder hacerlo directamente como para conocimiento del público en general, procédase igualmente por conducto de la Secretaría, para salvaguarda de los derechos que les asiste a los vinculados, a fijar **AVISO** en el micrositio respectivo creado para esta sede judicial en la página web de la Rama Judicial, a efectos de poner en conocimiento la existencia de la presente acción de tutela para que quienes pretendan intervenir (personas naturales o jurídicas, y demás interesados en la presente acción), y lo realicen en el término de un (1) día contado desde su fijación, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Rm++